



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 213 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

25 AGO. 2015

VISTOS:

Los Memorándums Nº 1650-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum Nº 1238-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum Nº 1325-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum Nº 1434-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum Nº 1477-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum Nº 234-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, emitido por el Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la Nota Informativa Nº 942-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el informe Legal Nº 629-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, conforme lo señala el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, la adquisición de todos los bienes y servicios calificados para financiamiento con el importe del Préstamo se realizará según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón; con fecha de marzo de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS. Dicho Manual Operativo es el instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 039-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de febrero de 2015, se modificó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;



Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece en su Capítulo V. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, las pautas que deben aplicarse a las adquisiciones de todos los bienes y servicios, con excepción de los servicios de consultoría, calificados para financiamiento con el importe del Préstamo se realizarán según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón, considerando en ellos a la Categoría (A) (Obras Civiles para Infraestructura de Riego);

Que, dentro de los Componentes que forman parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, se encuentra el Componente “A”, que está conformado por 37 proyectos de los cuales ocho (08) proyectos son individuales y veintinueve (29) proyectos forman parte del conglomerado, destinados al mejoramiento y construcción de Infraestructura de riego; asimismo, cada uno de los proyectos desarrollarán temas como: i) Formalización de Comité de Usuarios, ii) Planteamiento técnico, capacitación y asistente técnica, iii) Capacitación en Operación y mantenimiento de Infraestructura de riego y técnicas en manejo de riego parcelario, y iv) Asistencia Técnica Agrícola;

Que, mediante los Memorándums N° 1650-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum N° 1238-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum N° 1325-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum N° 1434-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, el Memorándum N° 1477-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó y amplió las Certificaciones de Crédito Presupuestarios y la previsión presupuestaria para el ejercicio 2016 y 2017, respecto a los proyectos correspondientes al Programa de la Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 190-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de fecha 10 de julio de 2015, se aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, incluyéndose en ella las obras antes mencionadas, teniendo como número de referencia 285. Las mismas que fueron modificadas en el Plan Anual de Contrataciones, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 204-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA, que aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 de AGRO RURAL

Que, mediante Memorándum N° 234-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, el Coordinador del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, solicitó la aprobación de los procesos de licitación de tres (03) proyectos de inversión pública del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, sugiriendo realizar el proceso de selección a precios unitarios, bajo las normas y alcances del AOD del Japón, donde se menciona que las citadas obras forman parte del Componente “A” las cuales son financiadas a través del JICA;

Que, mediante Nota Informativa N° 942-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que, habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado el valor referencial para la ejecución de las obras “CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO SULCA CHALA”, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHICHE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD” Y “MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, y de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Contrataciones, Principio de Transparencia; donde establece que la convocatoria del presente proceso será



publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, ya que toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores quienes tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente; solicita la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección Licitación Pública Nacional N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA, sustenta la necesidad de aprobar el expediente de contratación del proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA;

Que, mediante Informe Legal N° 629-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal concluye que en mérito al convenio de préstamo N° PE-P39, suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y la República del Perú, y a la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, que establece en sus disposiciones generales que el registro de información en el SEACE se efectúa en el marco del principio de transparencia que rige las contrataciones públicas y conforme a ello, las entidades están obligadas a publicitar las contrataciones que realicen, independientemente de la fuente de financiamiento o régimen legal a que se encuentre sujeta la contratación; y el expediente de contratación remitido, cuenta con la justificación de la necesidad por parte del área usuaria, la determinación del valor referencial, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la inclusión en el PAC de la entidad; por lo que, corresponde aprobar el expediente de contratación del proceso de selección Licitación Pública Nacional N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA de las obras: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO SULCA CHALA", "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHICHE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD" Y "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el expediente de contratación del proceso de selección Licitación Pública Nacional N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-JICA de las obras: "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE REGADÍO SULCA CHALA", "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHICHE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD" Y "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO